



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES
RIESGOSAS

No. de Folio 0502300500120215093000089			
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00089/21	FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 05 de Abril de 2021		
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:			
MEXICHEM FLUOR SA DE CV EJE 106, SN ZONA INDUSTRIAL, SAN LUIS POTOSI 78395, SAN LUIS POTOSÍ, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 8267700 CORREO ELEC. gerardo.salazar@kouraglobal.com			
RFC ó CURP MFL710708981	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"><tr><td style="width: 50%;">VIGENCIA INICIAL 05 de Abril de 2021</td><td style="width: 50%;">VIGENCIA FINAL 12 de Marzo de 2022</td></tr></table>	VIGENCIA INICIAL 05 de Abril de 2021	VIGENCIA FINAL 12 de Marzo de 2022
VIGENCIA INICIAL 05 de Abril de 2021	VIGENCIA FINAL 12 de Marzo de 2022		
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN KLEA r 134a, ZEPHEX 134a/1,1,1,2_Tetrafluoroetano, Fluorocarbono (NICO 99)	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Fluoroalcanos CAS N/D		
CANTIDAD 20000	UNIDAD DE MEDIDAD Kilogramo		
COMPOSICIÓN PORCENTUAL 1,1,1,2_Tetrafluoroetano 100	FRACCIÓN ARANCELARIA 29033999		
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) COSTA RICA (REPUBLICA DE)	NOMBRE DEL DESTINATARIO INVERSIONES ORIDAMA SA		
DOMICILIO DEL DESTINATARIO 200 METROS SUR, 100 ESTE, DE LA IGLESIA CATOLICA DE DESAMPARADOS, P.O. BOX 554-2000 No. S/N, SAN JOSE, C.P. NO APLICA	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN PROPELENTE DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS		
Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.710/0001777 de fecha 09 de marzo de 2020. nzdFFfUmkn3e280W92Uaa/TpUB0SdN3tmMD6ArzUotSokZq/OB+oTgjCsn0LC/nxjUIWxwsTB2UB PsyIlg+7mXSdRhITNOQ0zN1ZcvMnUVSOltfNtmDezExFo4iUoOAcTHx9tSEN2WowyB64+QilK62hh IJN16zBdyJwkUEXAeLVYrEePjy+7zExs37mwHoKXDxOLkfV0533EaMXJFcZsdvVjq6K8V3DDu5gQ 1q4klw5j8bHFwJNg9F0sKUrZkVy1YXeQMqJ3krmJ+gA+CwBAbKjBQXjEUM8fysxE+IPwcnEL3vn1 8ymvnrq2srLH6NnERqwrJ3lfacxmQfUpPdhGw==			
RICARDO ORTIZ CONDE ROC/ROC/MMR			

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120215093000089/Autorización para la Exportación de materiales peligrosos [05/04/2021 11:19:54]MFL710708981[MEXICHEM FLUOR SA DE CV/Ci. de México - Materiales Peligrosos]OICR72008993R[CARD]OORTI[CONDE]Dicen para la autorización de la solicitud.

CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.